



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 130 - 2011-MPC

Cusco, 04 de Octubre de 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los Programas Sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, la Universidad San Ignacio de Loyola -USIL, es una institución educativa que brinda servicios tanto a nivel superior como de educación básica regular, tiene reconocimiento legal por parte del Estado peruano y se encuentra facultada para otorgar certificaciones, grados y títulos académicos, así como para promover y divulgar la investigación científica y tecnológica en todas las áreas profesionales y desarrollar labores de extensión social y cultural;

Que, la propuesta del convenio, materia del presente Acuerdo de Concejo, tiene por objeto: “Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de colaboración y beneficio mutuo, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, la cultura, la investigación científica y tecnológica, así como la cooperación técnica que ambas instituciones puedan brindar recíprocamente”;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 9°, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, -Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 41° de la Ley incoada, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo expuesto, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó el siguiente:



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ACTUALIZADO: COMPROBADO MUNICIPAL N° 130 - 2011 - MFC

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar, la suscripción del Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Universidad San Ignacio de Loyola -USIL.

Artículo Segundo.- Autorizar, al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, la suscripción del Convenio Marco, aprobado por el artículo primero del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE